



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una póliza de seguro de daños materiales de CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. (en adelante, CICC), con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 66510000-8 (Servicios de seguros).

2. CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE DAÑOS

Nº de Orden	Concepto
2.1	Tomador del seguro
2.2	Situación del riesgo
2.3	Actividad del riesgo
2.4	Descripción del riesgo
2.5	Capitales asegurados
2.6	Garantías básicas
2.7	Garantías adicionales
2.8	Otras coberturas garantizadas
2.9	Cobertura de riesgos extraordinarios
2.10	Sumas aseguradas
2.11	Exclusiones
2.12	Franquicias
2.13	Incorporaciones y regularizaciones
2.14	Resumen garantías y límites asegurados
2.15	Ámbito temporal

2.1.- Tomador del Seguro

Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. (en adelante, CICC).
CIF: A20762233

2.2.- Situación del riesgo

Plaza de las Cigarreras, 1.
20012 Donostia-San Sebastián.

2.3.- Actividad

Centro de creación y desarrollo cultural, con exposiciones, proyecciones de cine, talleres, ponencias...



Alquiler y cesión de espacios de larga duración para uso administrativo y sector terciario, entre ellos un Restaurante, una Cafetería, espacio de alojamiento (Hotel), una librería, un espacio de co-working, pequeños comercios y un show room.

Arrendamiento puntual a terceros de espacios para organización de espectáculos, conciertos, charlas, presentaciones...

La existencia de una mediateca, servicio de préstamo a usuarios de aparatos electrónicos sin contraprestación económica. El usuario únicamente firma unas normas de uso.

Asimismo, CICC cede equipos de su propiedad a los artistas invitados que necesiten utilizarlos para exponer sus obras.

2.4.- Descripción del riesgo

Rehabilitación de un edificio histórico de inicios del siglo XX, con recalde de hormigón y acero, paredes de mampostería y estructura de cemento y acero con una superficie aproximada de 36.500 m2. La totalidad de las instalaciones son vistas, por lo que no hay falsos techos. El suelo es de hormigón pulido.

Está dotado en toda su superficie de elementos de detección automática de incendios y pulsadores manuales de alarma. Dotado, a su vez, de rociadores automáticos para extinción de incendios, BIEs y extintores manuales. La urbanización está dotada con hidrantes para toma de agua.

Provista de elementos de seguridad como CCTV, detectores de movimiento y contactos magnéticos en puertas. El edificio dispone de vigilantes de seguridad las 24h del día 365 días.

Para más información visitar www.tabakalera.eus

2.5.- Capitales asegurados

Concepto	Sumas Aseguradas
Edificio	94.540.092,24
Maquinaria, instalaciones y mobiliario	9.681.664,69
Fondos mediateca	1.197.293,27
Pérdida de Beneficios	3.700.000

2.6.- Garantías básicas

Serán de aplicación las coberturas de todo riesgo daños materiales y robo/expoliación y daños por agua de los bienes incluidos.

2.7.- Garantías adicionales

Serán igualmente indemnizables:

- Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas.



- El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

Tendrán también cobertura hasta el límite indicado por siniestro, en caso de estar amparado por la póliza, los gastos incurridos por:

- Gastos:
 - Gastos para acelerar la reparación/reconstrucción de los daños
 - Gastos por medidas urgentes para garantizar el funcionamiento del negocio asegurado
 - Horas extraordinarias
 - Envíos urgentes, incluso aéreos
 - Reparaciones provisionales
 - Desembolsos con motivo del alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás intereses sin detracción de los alquileres de la situación siniestrada si estos suponen un ahorro.
 - Gastos de desescombro, demolición y traslado de restos.
 - Gastos de desbarre y extracción de lodos.
 - Gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro.
 - Gastos por la obtención de permisos y/o licencias derivados del siniestro.
 - Gastos adicionales en la reconstrucción de aquella parte de la propiedad asegurada que resulte destruida o dañada como consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza, en que pueda incurrir el Asegurado por necesidad de cumplir con las normas legales o reglamentos u ordenes de las Autoridades.
- Bienes propiedad del personal de CICC y visitantes, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal.
- Reposición de documentos.
- Honorarios de peritos del Asegurado.
- Honorarios profesionales de técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
- Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad de CICC y estando garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños
- Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia de CICC
- Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación.
- Desalojamiento forzoso del establecimiento asegurado a consecuencia de un siniestro amparado en póliza, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
- Hurto de Equipos electrónicos siempre que se encuentren en el interior de las situaciones descritas en el contrato.
- Obras Menores, los daños ocasionados por una causa amparada, que se puedan producir sobre las obras de acondicionamiento, reforma, ampliación o extensión de los edificios que forman parte del Continente garantizado en esta póliza, siempre y cuando dichas obras tengan por finalidad la actividad descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.



- Pérdida de alquileres
- Rotura de Equipos electrónicos, los daños materiales directos causados por avería o rotura se entenderá por equipos electrónicos, todo mecanismo, o conjunto de ellos, cuyo sistema y funcionamiento está basado en dispositivos electrónicos que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.

La compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.

Igualmente serán indemnizables:

- a) Los gastos necesarios para la reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos.
 - b) Los gastos extraordinarios incurridos por CICC para reparar o sustituir de forma temporal el equipo dañado u otro similar, tras un evento amparado por la póliza.
- Daños y pérdidas materiales directas que sufra la maquinaria y los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones u accesorios), líneas, redes, a consecuencia de la electricidad o por caída de rayo, por corrientes anormales, cortocircuito y otras perturbaciones eléctricas.
 - Robo y Expoliación:
 - Robo y expoliación al contenido, incluyendo existencias
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, talones y cheques bancarios, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, cuando se encuentren en el interior del edificio asegurado, depositados en caja fuerte
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, cheques bancarios, propiedad de asegurado, que se encuentren en el interior del edificio asegurado y estén depositados en mueble cerrado
 - Expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo y cheques, durante su transporte directo
 - Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento.
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de terceros, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de empleados, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.



- Pérdida de Beneficios en concepto Gastos Fijos a consecuencia de daños materiales directos cubiertos por la póliza y por un periodo de indemnización máximo de 12 meses.

Como garantías adicionales a esta cobertura se incluyen:

- a) Impedimento de acceso (2 semanas)
 - b) Honorarios Auditores (60.000.-€)
 - c) Falta de suministro de energía (60.000.-€)
-
- Cláusula de 72 horas
Se considerará como un solo siniestro todos aquellos daños cubiertos por la póliza originados por fenómenos de la naturaleza acaecidos dentro de las 72 horas siguientes al primer evento.
 - Derogación de la regla proporcional: CICC revisará y actualizará al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados. En contrapartida, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las Condiciones Generales siempre que la diferencia entre el valor real del interés asegurado y el capital asegurado no sea superior al 10% de dicho capital asegurado.

2.8.- Otras coberturas garantizadas

- Compensación de Capitales.
- Cobertura automática de sumas aseguradas.

2.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consortio de compensación de seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consortio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, conforme a la redacción dada por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, fue modificado por la Ley 6/2009, de 3 de julio, y por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de 12 de noviembre de 2008 se aprobaron los nuevos recargos a favor del Consortio de Compensación de Seguros para el ejercicio de sus funciones en materia de riesgos extraordinarios. Estas modificaciones aconsejan la revisión y actualización parcial de determinados aspectos del procedimiento recaudatorio que viene regulado por la Resolución de 31 de mayo de 2004, por la que se aprueban los modelos en los que deben realizarse las declaraciones-liquidaciones de recargos recaudados a través de la vía telemática, modificada parcialmente por la Resolución de 27 de noviembre de 2006, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consortio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:



- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.10.- Sumas aseguradas

Las sumas aseguradas correspondientes a los bienes objeto de la cobertura de daños se reflejan en el Punto 14 “Resumen garantías y límites”.

2.11.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios señalados en el punto “Criterios de Valoración” del PCEA.

2.12.- Franquicias

Garantía	Franquicia
General	600.-€
Pérdida de beneficios	24 horas

2.13.- Incorporaciones y regularizaciones

El Asegurado se compromete a comunicar a la compañía de seguros, bien directamente o a través de su mediador o corredor de seguros, las modificaciones en los bienes asegurados producidas durante el ejercicio.

2.14.- Resumen garantías y límites

Garantías	Límites
T.R.D.M.	100%
Gastos:	
• Gastos de transporte para aminorar el siniestro	600.000.-€
• Menoscabo de bienes salvados	100%
• Bienes desaparecidos	100%
• Medidas urgentes para garantizar el funcionamiento	600.000.-€
• Gastos Salvamento	600.000.-€



• Horas Extraordinarias	600.000.-€
• Desescombro/ Demolición	1.200.000.-€
• Desembarre/ Extracción de lodos	1.200.000.-€
• Gastos Extinción	600.000.-€
• Permisos y licencias	600.000.-€
• Reposición archivos, planos,	200.000.-€
• Gastos desalojamiento forzoso	600.000.-€
Bienes Propiedad Personal y de visitantes	120.000.-€
Honorarios Profesionales	600.000.-€
Honorarios Perito del Asegurado	200.000.-€
Jardines, céspedes,	120.000.-€
Bienes temporalmente desplazados	1.200.000.-€
Bienes de terceros en depósito	200.000.-€
Cimentaciones	Incluida
Reposición de maquinaria de procedencia extranjera	Incluida
Rotura de Lunas, etc...	100%
Daños Eléctricos	300.000.-€
Robo/Expoliación:	
• Caja Fuerte	30.000.-€
• En mueble cerrado	12.000.-€
• Transporte de Fondos	12.000.-€
• Desperfectos Robo	100%
• Robo Contenido	100%
• Bienes terceros y empleados	60.000.-€
• Hurto de Equipos Electrónicos	3.000.-€
Obras Menores	600.000.-€
Pérdida de Alquileres	600.000.-€
Equipos Electrónicos	
• Equipos	100%
• Reobtención de datos	30.000
• Gastos Adicionales	30.000
Infidelidad de empleados	12.000
Cláusula de 72 horas	Incluido
Pérdida de Beneficio	Incluido
• Periodo de indemnización	12 meses
• Gastos Fijos	100%
• Garantías:	
1. TRDM	100%
2. Daños eléctricos incluidos aparatos	100%
3. Impedimento de acceso	2 semanas
4. Falta de Suministro de energía	60.000.-€
5. Honorarios de Auditores	60.000.-€
Compensación de Capitales	Incluida
Cobertura Automática	20%

2.15.- Ámbito temporal

El plazo de duración del contrato será de un 1 año, en todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00 horas del día 1 de julio de 2021 esté o no abonada la prima



correspondiente, o al día siguiente a la formalización del contrato si dicha formalización se produjera en una fecha posterior al 1 de julio.

2.16.- Coaseguro

Se admitirá cualquier fórmula de coaseguro, a tales efectos será la Entidad Aseguradora abridora la que en todo caso sea considerada adjudicataria del contrato.

En el caso de que la oferta se estableciese en régimen de coaseguro cada coaseguradora deberá cumplir con los requisitos para contratar establecidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la efectividad de la prima, la Entidad Aseguradora abridora emitirá una única factura, o recibo o factura, por la totalidad de las Entidades Aseguradoras que en su caso participen en el coaseguro. Su pago tendrá efectos liberatorios para CICC frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el tomador.

En sus relaciones con CICC, los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad Aseguradora abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. CICC se dirigirá exclusivamente a la Entidad Aseguradora abridora para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a cada coaseguradora.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses, se tomarán previo acuerdo entre CICC y la Entidad Aseguradora abridora.

La responsabilidad de cada una de las entidades coaseguradoras es propia e independiente de la de las demás, sin que exista solidaridad entre ellas. En consecuencia, cada una de las entidades coaseguradoras responderá sola y exclusivamente por la cuota proporcional que respectivamente le corresponda.